



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2-GDT-202302-00005327
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE PLANEACION Código TRD: 1200	Serie/Subserie: ACCIONES CONSTITUCIONALES / Acciones Populares Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD): 10000.1/10000.1.4.	

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga, febrero 8 de 2023

Señora  
**HELDA RIVERA DE GOMEZ**  
Carrera 18 No. 14-37  
Barrio Modelo  
Bucaramanga

[ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[luisecobosm@yahoo.com](mailto:luisecobosm@yahoo.com)  
[efarfan@procuraduria.gov.co](mailto:efarfan@procuraduria.gov.co)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>680013333007-2022-00242-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUIS EMILIO COBOS MANTILLA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>
<b>VINCULADO</b>	<b>HELDA RIVERA DE GOMEZ</b>
<b>PROCURADORA 212</b>	<b>ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN</b>

ASUNTO: NOTIFICACION ACCION POPULAR 20220242

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Séptimo Administrativo mediante auto de Vinculación de Nuevos Demandados del seis (6) de febrero de 2023, y en atención a su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 18 No. 14-37, por medio de la presente me permito NOTIFICARLE que el señor LUIS EMILIO COBOS MANTILLA ha iniciado la Acción Popular con radicado 680013333007-2022-00242-00 en contra del Municipio de Bucaramanga y de la propietaria del inmueble mencionado.

Para el efecto anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda
2. Auto Admisorio de la Demanda
3. Auto de Vinculación de Nuevos demandados.

**COTEJO**  
 **ENVIOS LOGISTICA S.A.S.**  
NIT: 900.310.856-2

10 FEB 2023

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO DEL C/A

Lic. Mintic. 0412/10

De igual forma le comunico que debe comparecer al Juzgado Séptimo Administrativo de Bucaramanga con el fin de recibir la respectiva notificación con lo cual puede usted

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2-GDT-202302-00005327
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE PLANEACION Código TRD: 1200	Serie/Subserie: ACCIONES CONSTITUCIONALES / Acciones Populares Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD): 10000.1/10000.1.4.	

**GOBERNAR  
ES HACER**

ejercer su derecho a la defensa, para lo cual la ley establece un termino DE CINCO (5) DIAS contados a partir de la recepción de la presente comunicación que será remitida por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art 200 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021.

Atentamente,

ELSA LILIANA ARIAS CARREÑO

Subsecretaria de Planeación

Adjunto: Copia de la demanda, auto admisorio y auto de vinculación en nueve (9) folios.  
p/Luz Helena Barrera A. CPS 666 Secretaría de Planeación *HL*



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**AUTO ADMITE DEMANDA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA luisecobosm@yahoo.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN efarfan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	680013333007-2022-00242-00

Por reunir los requisitos legales señalados en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998, 144 y 161 del CPACA, **SE ADMITE** en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda presentada por el señor **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA**, en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

Ante la solicitud del actor popular, en el sentido de que, por conducto del despacho, se realice la publicación del aviso, en cumplimiento del deber de impulso oficioso, art. 5 de la Ley 472 de 1998, se ordenará la referida publicación en la Emisora de la Policía Nacional.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** el presente auto en forma personal al Representante Legal de la demandada, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, y/o a quien se haya delegado la función de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER**, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y **DÉSELE** cumplimiento a lo dispuesto en artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

RADICADO 68001333300720220024200  
ACCIÓN: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a las accionadas por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a contarse conforme lo establecido en el inciso 3ª del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lapso en el cual podrá ejercer su derecho de defensa a través del correo electrónico [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** al **MINISTERIO PÚBLICO** a fin de que intervenga como parte en defensa de los derechos e intereses colectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 inciso 6 Ley 472 de 1998 y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: INFÓRMESE** a la comunidad en general y, en particular, a los habitantes del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, sobre la admisión de este medio de control; para tal efecto, **OFÍCIESE** al director de la Emisora de la **POLICÍA NACIONAL** para que preste su colaboración adelantando, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, las diligencias tendientes a la publicación del aviso de que trata el art. 21 de la Ley 472 de 1998.

**SEXTO: INFÓRMESE** a las partes que el correo electrónico para remitir memoriales y para solicitar acceso al expediente es [ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 51 DE 28 SEPTIEMBRE 2022

Firmado Por:  
Jorge Eliecer Gomez Toloza  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 7  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: faf37412262136058aaf6aa6b98ecbc12f076d75444ec4b8c396814ba2440460

Documento generado en 27/09/2022 12:12:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo de Estado  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA

**AUTO DE VINCULACIÓN NUEVOS DEMANDADOS**

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA <a href="mailto:luisekobosm@yahoo.com.co">luisekobosm@yahoo.com.co</a>
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA <a href="mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co">notificaciones@bucaramanga.gov.co</a>
PROCURADORA 212 JUDICIAL I	ESPERANZA BLANCA DILIA FARFÁN FARFÁN <a href="mailto:efarfan@procuraduria.gov.co">efarfan@procuraduria.gov.co</a>
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
EXPEDIENTE	680013333007-2022-00242-00

I. ASUNTO

Al despacho, memorial de la apoderada de la demandada, **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en virtud del cual solicita el aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento, por considerar necesaria la vinculación del propietario del predio objeto del presente medio de control.

II. ANTECEDENTES

A través de proveído del 26 de enero de 2022, fueron convocadas las partes a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para el día ocho (08) de febrero de 2023, a las 9:00 a.m.

El 31 de enero de 2023, la demandada, a través de su apoderada judicial, solicita el aplazamiento de la precitada audiencia, fundamentada en: (i) ausencia de personal que verifique el estado del inmueble objeto de la controversia; (ii) la necesidad de vinculación del propietario del inmueble a las presentes diligencias y; (iii) la ausencia de parámetros del comité de conciliación sobre el asunto.

III. CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

La apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** sustenta su petición en tres aspectos: (i) el desconocimiento del estado actual del predio ubicado en la Carrera 18 # 14-37 del Barrio modelo; (ii) la necesidad de vinculación de su propietaria; y (iii) la falta del parámetro del comité de conciliación.

FAMILIA – LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA	FECHA	RECIBIDO
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	D _____ M _____	
OFICINA JUDICIAL	BUCARAMANGA – Santander.	
(Espacio exclusivo de la Oficina Judicial)	A _____	
DESPACHO	Juzgado Municipal	
CONSECUTIVO		

JURISDICCION: \_\_ Civiles Municipales \_\_ Civiles del Circuito \_\_ Familia \_\_ Laboral \_\_ Tribunal Sala  
 \_\_ Tribunal Administrativo \_\_ Civil \_\_ Familia \_\_ Laboral \_\_ Juz. Activos X \_\_

Clase de Proceso ACCION POPULAR Grupo: \_\_\_\_\_

No. de cuaderno ( 1 ) No. Folios ( 10 )

DEMANDANTE

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA 91.206.521.  
 NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CC

Calle 35 No. 12 – 62 of. 303 Ed ELSA de B/MANGA. 6421174  
luisecobosm@yahoo.com.co  
 DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

APODERADO

-----  
 Nombres Primer Apellido Segundo Apellido  
 C.C. o NIT ----- T.P. No.-----

DEMANDADO

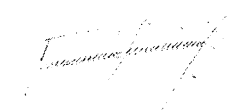
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER  
 NOMBRES PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO CC o NIT

CALLE 35 No. 10 – 43 de BUCARAMANGA - SANTANDER  
notificaciones@bucaramanga.gov.co

DIRECCION DE NOTIFICACION TELEFONO

ANEXOS HORA: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM \_\_\_\_\_

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Traslados                 | <input type="checkbox"/> Copia de Archivo |
| <input type="checkbox"/> cheques                   | <input type="checkbox"/> Pagare           |
| <input type="checkbox"/> Letra de Cambio           | <input type="checkbox"/> Factura          |
| <input type="checkbox"/> Contrato de Arrendamiento | <input type="checkbox"/> Escritura        |
| <input type="checkbox"/> Póliza                    | <input type="checkbox"/> 5 Otros          |
| <input type="checkbox"/> Poder                     |   |



FIRMA DEL APODERADO

SEÑOR.  
JUECES ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.  
E.S.D.

REF. **ACCION POPULAR.**

Accionante: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.  
Accionados: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga, domiciliado y residente en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del Edificio ELSA de BUCARAMANGA, por medio del presente escrito formulo ante su despacho, muy respetuosamente demanda de **ACCION POPULAR**, contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER, representado legalmente por su alcalde o quien haga sus veces, a efectos de que se protejan los derechos e intereses colectivos que en adelante expondré, por medio de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con base en los siguientes:

HECHOS.

1. Desde hace más de 60 años se construyó en el casco urbano del Municipio de BUCARAMANGA, el barrio hoy denominado MODELO de esta ciudad.
2. Frente a la vivienda localizada en la carrera 18 No. 14 - 37 del barrio MODELO DE BUCARAMANGA, se hizo una construcción de aproximadamente de 20 metros, en el antejardín de esta vivienda endureciéndolo, encerrándolo y perturbando el espacio público en este lugar que está compuesto por el antejardín y el andén.
3. La obra descrita en el hecho anterior se hizo construyéndole techos, encerramientos, pisos, columnas y rejas sobre un área que es espacio público y que no permite el uso adecuado de este bien público a las personas que transitan por el lugar.
4. La edificación o construcción descrita en los hechos anteriores sobre el espacio público, ya se encuentra totalmente terminada desde hace aproximadamente cinco años o más.
5. La ocupación y apropiación hecha presuntamente por personas que aún son desconocidas pero que presuntamente son o han sido los dueños de la vivienda localizada en la carrera 18 No. 14 - 37 del barrio MODELO del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, viola flagrantemente los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998.

PRETENSIONES.

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito muy respetuosamente se ordene:

- PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio Público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998.
- SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, la demolición total de la construcción hecha frente a la vivienda localizada en la carrera 18 No. 14 - 37 del barrio MODELO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y se devuelva o restituya dicho espacio público para uso y goce de la comunidad o las personas que transiten por dicho lugar.
- TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.
- CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

#### SOLICITUD ESPECIAL.

**Con todo respeto solicito al señor juez, se sirva publicar el AVISO de ley, en la página web de la rama judicial, solicitud esta que le hago teniendo en cuenta que el suscrito soy una persona de la tercera edad y no recibo pensión, ni ingresos suficientes, encontrándome en condiciones económicas muy precarias que impiden sufragar dichos gastos.**

#### COMPETENCIA

En virtud a la naturaleza del proceso y al domicilio de los demandados, es usted competente señor juez de conocer en primera instancia de la presente acción popular, conforme al capítulo III, artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1.998.

#### PROCESO.

Se trata de un proceso especial, de acción popular regulado por la ley 472 de 1.998.

#### DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por la ley 472 de 1.998, y demás normas sustantivas y procedimentales aplicables al presente evento.

#### PRUEBAS

Solicito señor juez se tenga como pruebas las siguientes:

#### DOCUMENTALES.

1. Texto del Requisito de procedibilidad.
2. Cuatro fotos.



3. Que se oficie a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a fin de que se nombre profesionales de la arquitectura para que practiquen INSPECCION OCULAR y elaboren VISITA TECNICA al lugar objeto de esta demanda con el propósito de precisar cuál es el perfil de la vía en dicho sitio, cómo se compone ese perfil, cuál es el área de la zona verde y ancho del andén, cuál fue el área de invasión y apropiación de la zona verde, andén, antejardín, cómo está hecha la construcción, cuáles son los perímetros y de qué clase de materiales se utilizaron para endurecerlo y cercarlo y demás aspectos técnicos sobre la materia de acuerdo con el P.O.T. de BUCARAMANGA, describa el perfil de la vía y demás aspectos técnicos relacionados con el objeto de esta demanda en relación con la ocupación del espacio público que se hizo en el predio ubicado en la carrera 18 No. 14 - 37 del barrio MODELO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, informe que deberá ser acompañado de fotografías y videos que ilustren al señor Juez sobre el objeto de esta demanda.

#### ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas, y copia de la demanda para el archivo del despacho y para los traslados.

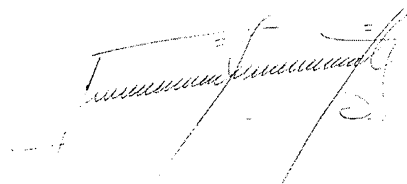
#### NOTIFICACIONES.

El accionado:

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER en la calle 35 N.º 10-43 o  
CARRERA 11 N.º 34-52 DE BUCARAMANGA.  
[contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)

El suscrito en la calle 35 No. 12 – 62 oficina 303 del edificio ELSA de Bucaramanga.  
Teléfono 6421174. [luisecobosm@yahoo.com.co](mailto:luisecobosm@yahoo.com.co)  
CEL. 317-2882528.

Atentamente;



LUIS EMILIO COBOS MANTILLA.  
C.C. No. 91.206.521 de Bucaramanga.

RADICADO: 68001333300720220024200  
ACCIÓN: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Se resalta que dos de las razones que sustentan la solicitud de aplazamiento no son de recibo, por tratarse de actuaciones de carácter administrativo – la visita de verificación al predio y la convocatoria al comité de conciliación- que deben ser oportunamente gestionadas por la demandada, en aras de evitar dilaciones injustificadas de un medio de control cuyo trámite es preferente<sup>1</sup>.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la solicitud de vinculación del propietario del predio ubicado en la Carrera 18 # 14-37, del barrio Modelo de esta municipalidad, este despacho considera pertinente ordenar el aplazamiento de la audiencia, con el propósito de surtir su integración al contradictorio y garantizar su derecho de defensa, pues, en su calidad de titular de derecho de dominio del inmueble, debe establecerse si le asiste responsabilidad frente a los aspectos aquí debatidos.

Para lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente obra certificado de tradición<sup>2</sup> del predio con matrícula inmobiliaria 300-53309, que refiere como su propietaria a la señora HELDA RIVERA DE GÓMEZ, se atenderá lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 de la Ley 472 de 1998<sup>3</sup>, ordenándose su vinculación al proceso, bajo los mismos apremios de la parte demandada.

A efectos de surtir la notificación personal, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** deberá proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del CGP<sup>4</sup>, aplicable por remisión expresa del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011<sup>3</sup>, modificado por el artículo 49 de la ley 2080 de 2021.

<sup>1</sup> Ley 472 de 1998: «**Artículo 6°.- Trámite Preferencial.** Las acciones populares preventivas se tramitarán con preferencia a las demás que conozca el juez competente, excepto el recurso de Habeas Corpus, la Acción de Tutela y la Acción de cumplimiento.»

<sup>2</sup> Num 03 Pág. 23-25 expediente digital

<sup>3</sup> «**Artículo 18°.- Requisitos de la Demanda o Petición.** Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos:  
[...]

La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado».

<sup>4</sup> Código General del Proceso. Artículo 291:

«**PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:  
[...]

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. [...]

RADICADO: 68001333300720220024200  
ACCIÓN: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Finalmente, se precisa que, surtidas las actuaciones procesales atinentes al ejercicio del derecho de contradicción por parte de la vinculada, se procederá por medio de auto a programar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**

#### RESUELVE

**PRIMERO. ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el 08 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.; la nueva fecha para la diligencia, se programará en los términos expuestos en precedencia.

**SEGUNDO. VINCULAR** al proceso, bajo los mismos apremios de la parte demandada a la señora **HELDA RIVERA DE GÓMEZ**.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** el presente auto de forma personal a la vinculada, **HELDA RIVERA DE GÓMEZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8º de la ley 2213 de 2022. La demandada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, deberá proceder al efecto, conforme lo establecen las normas anotadas.

**CUARTO. RECONOCER** personería para actuar a la abogada **LUZ HELENA BARRERA ÁLVAREZ**, portadora de la T.P. No. 107.890 del C.S.J., como apoderada de la demandada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, en los términos y para los efectos del poder obrante a Num 13 Pág. 18 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA EN ESTADO No. 07 DE 07 FEBRERO 2023

Firmado Por:

*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo de Estado  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

Página 3 de 3

Jorge Ellecer Gomez Toloza  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Oral 7  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca8c654a4c91559b1b1564321642b6dc4da4381510520ca5b8e9f74f6701e3eb  
Documento generado en 06/02/2023 12:52:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SUCURSAL BUCARAMANGA EB  
6707699  
CALLE 35 12 31 LOCAL 112 EDIFICIO CALLE REAL  
900.310.856-2  
proyectoscopias@gmail.com  
www.prontoenvios.com.co  
-  
ELSA BERMUDEZ DE FONSECA



Guía No.443026001025  
Notificación OF - Oficios  
Radicado: 2022-00242-00  
Naturaleza: ACCION POPULAR  
Fecha auto: -



Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

<b>Remitente</b>	Nombre: DRA. ELSA LILIANA ARIAS CARREÑO Contacto: DRA. ELSA LILIANA ARIAS CARREÑO- SUBSECRETARIA DE PLANEACION Dirección: CALLE 35 No. 10-43 SUBSECRETARIA DE PLANEACION 680006 BUCARAMANGA SANTANDER Teléfono: Identificación: C Cedula 63360533
<b>Destinatario</b>	Nombre: HELDA RIVERA DE GOMEZ Contacto: - Dirección: CARRERA 18 No. 14 - 37 BARRIO MODELO BUCARAMANGA SANTANDER [CP: 680011] Teléfono: - Identificación: Observaciones: NOTIFICACION ACCION POPULAR SE ADJUNTA DEMANDA AUTO ADMISORIO AUTO DE VINCULACION DE I
<b>Datos de notificación</b>	Ciudad notificación: BUCARAMANGA SANTANDER Juzgado: DRA. ELSA LILIANA ARIAS CARREÑO- SUBSECRETARIA DE PLANEACION Departamento juzgado: SANTANDER Demandante: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA Radicado: 2022-00242-00 [OF - Oficios] Naturaleza: ACCION POPULAR Demandado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Notificado: HELDA RIVERA DE GOMEZ Fecha auto: -
El envío se pudo entregar: NO, OT - OTROS, Fecha de última gestión:2023-02-14 09:02:51 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

ORIGEN BUCARAMANGA SANTANDER	DESTINO BUCARAMANGA SANTANDER	F/H IMPRESION 2023-02-10 15:47:14	F/H ADMISION 2023-02-10 15:47:12		
DE: DRA. ELSA LILIANA ARIAS CARREÑO DRA. ELSA LILIANA ARIAS CARREÑO- SUBSECRETARIA DE PLANEACION CALLE 35 NO. 10-43 SUBSECRETARIA DE PLANEACION		PARA: HELDA RIVERA DE GOMEZ Dr. CARRERA 18 NO. 14 - 37 BARRIO MOD ELONP		443026001025	
COD POS: 680006 BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA		Código Postal: 680011 BUCARAMANGA SANTANDER - COLOMBIA		Pronto envíos	
NIT-CC-Cod: 63360533		NIT-CC-Cod:		SUCURSAL BUCARAMANGA EB 900.310.856-2 CALLE 35 12 31 LOCAL 112 EDIF 6707699 www.prontoenvios.com.co proyectoscopias@gmail.com ELSA BERMUDEZ DE FONSECA	
CONTENIDO: NOTIFICACION ACCION POPULAR SE ADJUNTA DEMANDA AUTO ADMISORIO AUTO DE VINC		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0
DESCRIPCION LEGIBLE-SELLO CONFEJIRIA DE OFICIOS		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros	PESO / VOLUMEN 0.22 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0	Porcentaje Seguro \$0
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE NO Reside		<input type="radio"/> Otros Valores \$0 <input type="radio"/> Flete \$7,500 <input type="radio"/> Valor Total \$7,500			
RESOLUCION POR FIVEPOSTAL   ODS: / COD.IMP: 59020501025 USUARIO: ELSA BERMUDEZ DE FONSECA 443026001025 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION					

<b>Observaciones:</b> LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION. QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA MANIFESTÓ QUE ERA A RRENDATARIO. FEBRERO 13 DE 2023.	<b>ENTREGADO</b> <b>NO</b> OT - OTROS
--	---

Firma autorizada 	
----------------------	--